

ACTUALIZACIÓN 2016 DE LA RECOMENDACIÓN SGT NUMERO 1/2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA GRABACIÓN DE DOCUMENTOS CON PROPUESTAS DE PAGOS.

Existen algunos motivos por los que es conveniente actualizar la recomendación realizada en 2014, concretamente por el cambio de los importes mínimos del programa del Fondo de Liquidez Autonómico y por la inclusión en el Confirming puntual de los beneficiarios de subvenciones.

Es por ello que para poder atender el pago de las obligaciones contabilizadas, de acuerdo con las disponibilidades de liquidez, se determinan criterios generales para la grabación de documentos que contengan la fase de propuesta de pago y así facilitar y agilizar el que los proveedores y beneficiarios de las distintas subvenciones y/o transferencias reciban el importe reconocido por la Administración.

En consecuencia, se dicta la presente **recomendación**.

Primero.- Las propuestas de pago destinadas a entes estatutarios se realizarán por doceavas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, o, en todo caso, lo que establezcan las leyes de presupuestos para cada ejercicio.

Segundo.- Las propuestas de pago correspondientes a subvenciones y transferencias nominativas destinadas al sector público valenciano se efectuarán con periodicidad mensual; y se recomienda grabar el documento OK correspondiente al importe del pago de nómina del personal de la entidad y otro documento OK con el resto de la mensualidad de la subvención/transferencia. Para el caso de propuestas de pago correspondientes a aportaciones o ampliaciones de capital del capítulo VIII, activos financieros, se recomienda la grabación de tantos documentos contables (en cuantía de 500.000 €, 1.000.000 €, 2.000.000 €, etc.) como sean necesario de manera que sumen en su conjunto la cuantía de la ampliación o aportación de capital, en ejecución del acuerdo o resolución que se haya adoptado.

Tercero: Las propuestas de pago correspondientes a otras subvenciones nominativas o transferencias, ya no del sector público, que o bien tienen un vencimiento periódico en el pago o bien subvencionan el mantenimiento de actividades o centros durante todo el ejercicio, se recomienda se tramiten por mensualidades.

Se trata de evitar que se acumule en una misma propuesta de pago más de una mensualidad, un trimestre, cuatrimestre, etc.; todo ello sin perjuicio del régimen excepcional de libramiento y respetando lo que la propia normativa reguladora de dicha subvención haya previsto. (Ejemplo: dependencia, PEIS, subvenciones abogados y procuradores, partidos políticos, conciertos.

Cuarto.- En cuanto a las propuestas de pago correspondientes a subvenciones derivadas de previa convocatoria, se recomienda con carácter general velar por la regulación del régimen de libramiento de las mismas, de manera que las bases de la convocatoria posibiliten la tramitación de propuestas de pago mediante documentos individuales por perceptor y en cuantía que permitan a esta Tesorería atender al mayor número de perceptores. Es decir, evitar anticipos y regímenes excepcionales de libramiento con porcentajes y en cuantía elevados.

Quinto.- En el caso de propuestas de pago de subvenciones o transferencias con relación asociada, se establecen los siguientes criterios generales para que cada gestor en la medida de lo posible, según la tipología de la subvención y la peculiaridad de las ayudas de que se traten, atiendan a estos criterios:

- a).- Se deberá evitar en lo posible relaciones con gran número de beneficiarios, sobre todo para evitar errores que bloquean el pago de la relación.
- b).- Se evitará relaciones de pago con beneficiarios cuyo importe individual para cada uno de ellos sea de más de 100.000 €. Teniendo en cuenta que si se trata de beneficiarios que podrían cobrar la subvención mediante el confirming puntual es conveniente no incluir en relaciones subvenciones de importe superior a 15.000 euros pues con ello se les priva de la posibilidad de cobrar por este medio.
- c).- No incluir en una relación el pago de varias mensualidades evitando así además relaciones con importes totales en cuantía elevada.
- d).- En los conceptos económicos susceptibles de pagar a través del Fondo de Liquidez Autonómica, no incluir en la relación de pago a beneficiarios perceptores en cuantía individual inferior a 180 €, o igual a 180 € en caso de dependencia, con los de importe superior a dichas cantidades.

Como aclaración última, hay que tener en cuenta que las presentes recomendaciones no son de aplicación ni a la grabación ni al tratamiento contable de facturas, y por tanto, al fraccionamiento en el pago de las mismas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TESORERIA